

que pide = En lo qual se dio fin a este auisoamiento y
 firmaron sus mdes los que auian y enuñe lo hizo yo
 el dho Licuiano =

Joseph Ant. de las Casas Juan Cruz de Abide
 Juan Nuñez de Martiana Juan Baup. de Barrio
 Juan Cruz de Oroz Joseph de Chaves

Encomendado

En la sala de las Casas del Consejo y auisoamiento de
 nobles Real Embaxada de Leris a diez y ocho de mayo
 de mil setecientos setenta y ocho como lo tiene el verso
 y costumbre se firmaron los señores Joseph Antonio
 de las Casas Cap. cau. capitular, Juan Cruz de
 Arce, senal. de las rrujas y Juan Nuñez de
 Barrio una regidoria que componen, y representan el pleno
 Consejo gouernano politico economico y militar desta dha
 Embaxada, Juan Baup. de Barrio, y Juan Cruz
 de Oroz. Diputados del Comun, y Jefe de Chaves
 Indico Leonero, estando asi juntos y congregados
 por termin. de mil e quatrocientos e setenta e
 represent. y leio un memorial de la tenor siguiente =
 Nobles Real Embaxada de Leris
 Juan Baup. de Barrio Senal. de las rrujas

Baupta y en el Voto del año encurran y ocho
quanto concurre y ventoseos de adiala
y Roma en que comprenden y incluyen los
gatos ocasionados en el Reino de Sicilia y
demas que resultan de el. El voto no es
cura de las cosas a recto proceca de S. S. en
plicandole se digno de honorarle y de darle
libre de pagar. Pero ya expresado curto y
ventoseos de adiala por los tutor motivos
que van. Relacionados y en efecto podria V. S.
tomar su providencia a fin de que se remate
denuam. La referida provision de S. S.
puede por el mismo modo podria satisfacer
lo impone de la adiala, lo que pone en noticia
de la alta congruencia de V. S. y caso que no que
sien conceder V. S. en esta provision de S.
uego ablando con la Reina que se ve proter-
tas quanto daño y perjuicio le podria en resul-
tando de acudir alademanda supenionada para
efecto de hacer patente los motivos puer-
tados para lo qual. podesele proceca de un
tanto. Que se remoniat. Congruencia

ven decido pagandole al Demandado en la
Causa sus justos y devidos juos en que flami-
nando alla rancha Justifican. de v. g.
Juan Baptista de Olavague y Tenenador
su modo de este memorial, y tratado en un
faron largamente atento se otorgo la sen-
ta de condonacion que relaciona con las formalidades
de casarai acordaron conformemte. quista parte
vra de un año si le tubiere. Juro qualve
Dios fin a este amoniamto y firmaron su modo
los q. ramos, y en fe yo el dho. es.

Joseph Ant. Casarai
Juan Nunez de Martorena
Juan Cruz de Orozco
Juan Cruz de Arboleda
Juan Baptista de Olavague
Joseph Echeverste

Contenid
Joseph Toracio de Samon

En la Sala de la Cavara del concejo y Ayuntamiento
de esta Universidad de Loro a veinte y cinco de Julio de mil. rcccij